



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLORIA MARIA ZABALA ARBELAEZ SERGIO ALBERTO VILLA SALAZAR
RADICADO	050013103 009 -2021-00297-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, artículos 385 y 384 numeral 1º del régimen adjetivo en mención y decreto 806 de 2020, además de cumplir las exigencias formales requeridas en auto que inadmitió la demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GLORIA MARIA ZABALA ARBELAEZ Y SERGIO ALBERTO VILLA SALAZAR** respecto al apartamento 1408 de la torre 2 y parqueadero 277 con útil de la Urbanización Veleros Del Este Medellín – Antioquia, calle 26 # 39 – 70. Inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 001-1063205 y 001-1053611, por **mora** en el canon de arrendamiento desde el mes de mayo de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados de la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para promover su defensa. Adviértaseles que deben cancelar los cánones adeudados a ordenes de esta agencia judicial o traer los recibos que acrediten aquellos cánones pagados para ser oídos dentro del proceso.

TERCERO: Se autoriza para efectos de notificación al codemandado **Sergio Alberto Villa Salazar** la dirección savilla@obrablanca.com; donde debe enviarse no lolo copia de este auto, sino también de la demanda, anexos y de la inadmisión, en cumplimiento del Art. 369 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ** con T.P. 156.563 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0a692a6ff9e62886a71999a3687a54c4cd9c3ae7220cc86723fef095eb6f26**

Documento generado en 22/03/2022 11:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>